

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

A-6 PROMOARA, S. L.

**NEGOCIOS DIEZ,
SOCIEDAD LIMITADA**

**INMAR DESARROLLOS
EMPRESARIALES,
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedades beneficiarias de nueva creación
pendientes de inscripción registral)**

EMAVESA, S. L.

(Sociedad escindida totalmente)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias universales de las sociedades intervinientes, celebrada el día 22 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad la escisión total de «Emavesa, S.L.», con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid, en la calle Rumania, número 3, edificio Sevilla, portal 5, 1.ºB, con CIF B-80694904; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6893, folio 145, sección 8.ª, hoja M-112215, traspasando la totalidad de su patrimonio a las sociedades de nueva creación (pendientes de inscripción registral), «A-6 Promoara, S.L.», «Negocios Diez, Sociedad Limitada» y «Inmar Desarrollos Empresariales, Sociedad Limitada», que asumen los derechos y obligaciones que se derivan, de dicha escisión total, ajustándose dicho acuerdo de escisión total, al proyecto de escisión total elaborado y suscrito por los Administradores mancomunados de la sociedad escindida, depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, el 20 de junio de 2008 y al Balance de escisión total cerrado a 31 de diciembre de 2007, que fue debidamente aprobado por la Junta de la sociedad escindida.

El reparto entre los socios de la sociedad escindida de las participaciones sociales que les corresponden a las sociedades beneficiarias de nueva creación, se atribuirán en contraprestación a los socios de la primera, los cuales recibirán un número de títulos proporcional a sus respectivas participaciones.

Como consecuencia de la escisión total, por cada participación de la sociedad escindida (Emavesa, S.L.), se entregarán 1 participación de cada una de las sociedades beneficiarias de nueva creación («A-6 Promoara, S.L.», «Negocios Diez, Sociedad Limitada» y «Inmar Desarrollos Empresariales, Sociedad Limitada») en la proporción de 1 participación de la sociedad escindida por 1 participación de cada una de las sociedades beneficiarias de nueva creación de 6,01 euros de valor nominal y una prima de emisión

de 6.953.844,24 millones de euros en «A-6 Promoara, S.L.»; una prima de emisión de 5.588.908,82 millones de euros en «Negocios Diez, Sociedad Limitada» y una prima de emisión de 4.189.114,44 millones de euros en «Inmar Desarrollos Empresariales, Sociedad Limitada».

Al no existir compensación en metálico no se abonará a cada socio titular, importe alguno por cada participación de las sociedades beneficiarias que se les hayan atribuido.

La atribución de las participaciones se efectuará por parte de los socios afectados, en el plazo de quince días a contar desde la escritura que contenga los acuerdos a adoptar por la Junta general.

No se otorgan derechos especiales de ningún tipo a los socios, ni existen participaciones ni títulos de derechos especiales, así como tampoco se otorgan ventajas de ninguna clase a los Administradores.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión total de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de escisión. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión total, al presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo 166 del mismo cuerpo legal.

Madrid, 23 de junio de 2008.—Administradores mancomunados, Juan Antonio e Inmaculada Araguas Bravo.—41.783.
y 3.ª 27-6-2008

AGOSA ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en el domicilio social, sito en la calle Nitrógeno, 35, del polígono de «San Cristóbal» de Valladolid, el día 24 de junio de 2008, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Segundo.—Se acuerda ampliar el objeto social en las siguientes actividades:

«La explotación de instalaciones para la producción de energía eléctrica en régimen especial, en general, y en particular la promoción, construcción y explotación de instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a red, destinadas a la generación y venta de la energía eléctrica producida.»

Tercero.—Se acuerda modificar el artículo 2 de los Estatutos sociales que a partir de esta fecha tendrá la siguiente redacción:

«Objeto social. La sociedad tendrá por objeto la realización de todo tipo de instalaciones eléctricas y electrónicas, el mantenimiento de las mismas, así como la fabricación, reparación y venta, al mayor y menor, de todo tipo de material eléctrico y electrónico y actividades afines a las anteriormente indicadas. Quedan incluidas en ella a título de ejemplo, las destinadas a usos urbanos e industriales; subestaciones de transformación; redes de transporte y distribución, en alta y baja de tensión; centrales hidráulicas y térmicas; electrificación y señalización de ferrocarriles, poblaciones y urbanizaciones; sistemas de balización de puertos y aeropuertos; instalación de redes telegráficas, telefónicas, telefonía sin hilos, televisión y telecomunicación; instalaciones de frío y calor y acondicionamiento de aire; instalación de pararrayos y similares.

Asimismo la sociedad realizará instalaciones de telecomunicación, así como su mantenimiento. Quedan incluidas en ella a título de ejemplo, las infraestructuras de telecomunicación en edificios o conjuntos de edificaciones (instalaciones destinadas a la captación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión, la distribución de señales de telefonía disponible al público, la distribución de señales de telecomunicaciones por cable, sistemas de vídeo portera o sistemas de control de accesos, todos ellos realizados en edificios o conjunto de edificaciones); las instalaciones de sistemas de telecomunicaciones (instalaciones públicas o privadas de sistemas de telecomunicaciones tales como centrales telefónicas, sistemas y cableados de redes de voz, datos o estaciones VSAT); instalaciones de sistemas audiovisuales (instalaciones públicas o privadas de sistemas de megafonía, microfonía y sonorización, así como sistemas de circuito cerrado de TV y montaje de estudios de producción audiovisual).

La sociedad también realizará instalaciones de protección, contra incendios, así como su mantenimiento. Quedan incluidas en ella a título de ejemplo los sistemas automáticos de detección de incendios; sistemas manuales de alarma de incendios; sistemas de comunicación de alarma.

La explotación de instalaciones para la producción de energía eléctrica en régimen especial, en general, y en particular la promoción, construcción y explotación de instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a red, destinadas a la generación y venta de la energía eléctrica producida.»

Valladolid, 24 de junio de 2008.—El Administrador único, Antonio García Ortega.—42.277.